pleo, formación profesional ocupacional, adquisición de experiencia laboral y realización de programas mixtos de formación/empleo.

Además, estas actuaciones habrán de favorecer la generación de empleo en sectores económicos diversificados, facilitando la movilidad geográfica de los desempleados y prestando un especial apoyo a la creación de empleo, dentro del sector servicios, en el ámbito de la atención a personas dependientes. Igualmente, estas actuaciones habrán de crear entornos favorables para el aprovechamiento de las posibilidades de mercado canario por los potenciales emprendedores, y, asimismo, habrán de coadyuvar a la expansión y mayor uso de las tecnologías de la información para mejorar el servicio prestado a los desempleados en un contexto de modernización del Servicio Público de Empleo.

Quinta. *Programas a desarrollar*.–Los programas de políticas activas de empleo concretos a desarrollar en este marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el correspondiente órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias serán, preferentemente, los siguientes:

Fomento del Desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como +E.

Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.

Formación Profesional Ocupacional conforme a los módulos económicos previstos en la normativa del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)

Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en obras y servicios e interés general y social Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

A. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento entre ambas partes, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 para cada una de ellas, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal:

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituido por el Subdirector General de Servicios Técnicos del Organismo.

En función de la materia que se trate en cada reunión, un Subdirector General del Organismo

El Director Provincial del INEM de Las Palmas o el de Santa Cruz de Tenerife, que ocuparán el puesto rotatoriamente, con carácter anual, comenzando por el primero de ellos.

El cuarto representante será designado por la Delegación de Gobierno.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias:

La Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo.

El Subdirector de Formación del Servicio Canario de Empleo.

El Secretario del Servicio Canario de Empleo.

- B. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez durante el presente año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Convenio.
- C. En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a dicho capítulo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima. *Vigencia*.—La presente adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava. *Derecho supletorio.*—En lo no regulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio de origen suscrito el 27 de diciembre de 2002.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, María Luisa Zamora Rodríguez.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Valeriano Baíllo Ruiz.

### 22113

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 16 de noviembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, don Anxo Manuel Quintana González, como Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, nombrado por Decreto 213/2005 (Diario Oficial de Galicia n.º 149, de 4 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (Diario Oficial de Galicia de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

## MANIFIESTAN

- I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.
- III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.
- IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines, consignada en la aplicación presupuestaria 51.31.212D.460.4.
- VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006 (BOE n.º 122, de 23 de mayo).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*.—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (213.488,39  $\mathfrak e$ ), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y un euros con doce céntimos (183.241,12 €), de los cuales la Comunidad Autónoma de Galicia aporta 166.583,00 € y las Corporaciones Locales 16.658,12 €, según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Galicia, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Galicia en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación

que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad*.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información*.-La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio*.—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. Cuestiones litigiosas.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, Anxo Manuel Quintana González.

#### ANEXO

### Crédito 19.04.231F.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2006

N.º Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				m . 1
					Н	M	Total	MTAS	CA	CCLL	Subtotal	Total
1	A Coruña.	A Coruña. Ventorrillo, Puente Pasaje, San Amaro, S. Pedro de Visma, O Portiño, As Rañas.	A Coruña.	Programa integral desarro- llo gitano en A Coruña.	108	127	235	6.767,68	5.164,65	542,67	5.707,32	12.475,00
2	A Coruña.	Culleredo.	Ayuntamiento de Culleredo.	Plan de integración social gitano.	32	38	70	6.010,12	4.253,17	425,32	4.678,49	10.688,61
3	A Coruña.	Narón. Freixeiro, A Gándara, Santa Icía e San Mateo.		Programa de apoyo a la formación reglada, for- mación permanente de adultos y mujer gitana.		127	248	6.010,12	4.253,16	425,32	4.678,48	10.688,60
4	A Coruña.	Riveira. Deán, Xáras, Frións, Palmeira e A Graña.	Ayuntamiento de Riveira.	Proyecto de intervención con la comunidad gitana de Riveira.	119	235	354	17.669,76	12.968,62	1.296,86	14.265,48	31.935,24
5	A Coruña.	Santiago de Compostela. Vite, Conxo, Fontiñas, Casco Vello e Novo.	Ayto. Santiago de Compostela.	Intervención con familias e desenvolvemento integral do colectivo.	323	327	650	19.593,01	14.671,70	1.467,17	16.138,87	35.731,88

N.º	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados		Financiación (en euros)					
Proy.					Н	M	Total	MTAS	CA	CCLL	Subtotal	Total
6	Lugo.	Lugo. Cidade de Lugo e poboado do Carqueixo.	Ayuntamiento de Lugo.	Intervención co pobo xitano.	300	343	643	24.040,49	23.263,17	2.326,32	25.589,49	49.629,98
7	Lugo.			Programa para promoción integral del colectivo gitano.	21	18	39	7.412,36	6.010,59	601,06	6.611,65	14.024,01
8	Lugo.	Viveiro.	Ayuntamiento de Viveiro.	Intervención social integral para a atención, preven- ción da marxinación e inserción do pobo xitano.	100	101	201	15.265,72	10.842,02	1.084,20	11.926,22	27.191,94
9	Ourense.	Ourense. Concello de Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de desarrollo gitano.	139	161	300	28.487,97	21.260,56	2.126,06	23.386,62	51.874,59
10	Ourense.	Maside. A Fontela y «O Monte» Fonteboa.	Mancomunidade de Concellos do Carballiño.		69	68	137	9.715,82	7.813,13	781,30	8.594,43	18.310,25
11	Ourense.	O Carballiño. A Pena/ Uceira.	Ayuntamiento O Carballiño.	Plan municipal de desen- volvemento xitano.	21	26	47	3.506,45	2.819,78	281,99	3.101,77	6.608,22
12	Ourense.	Maceda. O Pedroso.	Concello de Maceda.	«Xitanos de Maceda: Camiñando para a erradicación do chabolismo. Ano Terceiro».	18	10	28	16.467,73	12.968,60	1.296,86	14.265,46	30.733,19
13	Ourense.	Verín. Asentamiento de Campo Grande, A Rasela, Caldeliñas, O Salgueiro, Grupo Mon- terrey y viviendas.	Ayuntamiento de Verin.	Programa de intervención integral con el colectivo gitano de Verín.	153	145	298	17.669,75	12.968,60	1.296,86	14.265,46	31.935,21
14	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento Xinzo de Limia.	Proyecto de intervención social integral do colectivo gitano.	86	68	154	10.116,92	8.383,12	838,31	9.221,43	19.338,35
15	Pontevedra.	Marín.	Ayuntamiento de Marín.	Plan desarrollo gitano 2006.	70	76	146	9.255,60	6.588,86	658,89	7.247,75	16.503,35
16	Pontevedra.	O Porriño. Torneiros.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	74	71	145	8.614,38	7.099,37	709,94	7.809,31	16.423,69
17	Pontevedra.	Poio. O Bao.	Ayuntamiento de Poio.	Proyecto de orientación, asesoramiento e integración social «baobao».	80	89	169	6.884,51	5.253,90	498,99	5.752,89	12.637,40
					1.754	1.941	3.695	213.488,39	166.583,00	16.658,12	183.241,12	396.729,51

# 22114

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### **ANEXO**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 13 de noviembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y represen-

tación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas

Y de otra, la Excma. Sra. doña Laura González Álvarez, como Consejera de Vivienda y Bienestar Social, nombrada por Decreto 10/2003, de 7 de julio del Presidente del Principado de Asturias (BOPA del 8), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

### MANIFIESTAN

- I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1981, de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, reformada por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (BOE del 8), tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.
- III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.
- IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.